
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE MAYO DE 2023

N°18/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KTR190, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. CARRIL LEANDRO MATIAS, titular del vehículo, con domicilio en la Av. Libertador Nº 1168 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto,

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KTR190, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/06/2025, a nombre de Carril Alvarez Tomás, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo ha sido acreditado en Fs.06;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 14 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2023 a marzo de 2024"*;

POR ELLO,



DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2023, hasta el mes de MARZO de 2024, al vehículo patente KTR190, propiedad del Sr. CARRIL LEANDRO MATIAS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (I.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 417/23



Lic. Gerardo S. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2720/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 3507 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22493 para una habilitación a nombre de AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) sito en la calle GARIBALDI N° 3507 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 2720/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía:-

ECOMUNIA
Nombre Cargo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1416/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Androetti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3237/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARIANNE FUSION S.R.L (CUIT: 30-71420360-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 771 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22491 para una habilitación a nombre de MARIANNE FUSION S.R.L (CUIT: 30-71420360-2) se encuentra APROBADA

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR al comercio propiedad de MARIANNE FUSION S.R.L (CUIT: 30-71420360-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 771 de este partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3534800004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24937



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3237/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MARIANNE FUSION S R L (CUIT 30-71420360-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Lic. Germán Roldán

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1415/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3120/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1530 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22324 para una habilitación a nombre de RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1530 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revoque en



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 3120/23

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

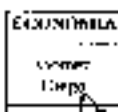
Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y Oficina Municipal de Ingresos Públicos, del presente Decreto.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10032/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1975 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22130 para una habilitación a nombre de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

- Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1975 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscales e impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1472100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legejo N° 24835



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10032/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 23-35147435-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente decreto será reñrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA

SECRETARÍA
ALCALDE

[Firma]

Artículo 10°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1413/23-

[Firma]
Lic. Germán Román
SECRETARIO DE ECONOMIA



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10261/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT: 20-27093881-8) de comercio sito en la calle GRAL. LAS HERAS N° 2475 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22159 para una habilitación a nombre de LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT. 20-27093881-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT 20-27093881-8) sito en la calle GRAL. LAS HERAS N° 2475 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA .-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento .-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10251/22

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT: 20-27093881-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega de: Certificado de Autorización de Funcionamiento

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado a presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

ECONOMIA
Gerente Alfaro

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1412/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8577/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SACHI RAUL ALFREDO (CUIT: 20-35426544-4) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1093 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22022 para una habilitación a nombre de SACHI RAUL ALFREDO (CUIT: 20-35426544-4) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto . . .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SACHI RAUL ALFREDO (CUIT: 20-35426544-4) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1093 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esté obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8577/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SACHI RAUL ALFREDO (CUF: 20-36426544-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, a domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1411/23

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SACHI RAUL ALFREDO
[Firma]

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 102B/22 - 6868/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT: 27-21683762-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21348 para una habilitación a nombre de MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT: 27-21683762-8) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectuó el convenio N° 279812 (Vto.: 08/2023) referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del regajo N° 24339 y el convenio N° 279813 (Vto. 12/2023), referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 2594400000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 26 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. - **EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° /66/00. -

Artículo 2°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT: 27-21683762-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 de este partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1028/22 - 6858/22

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIF. 27-21683762-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

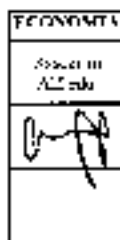
Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1410/23-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6140/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO.

La solicitud de habilitación presentada por CASA GOURMET S.A.S. (CUIT: 30-71644161-6) del comercio sito en la calle BESARES N° 2063 de este Partido que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022 21609 para una habilitación a nombre de CASA GOURMET S.A.S. (CUIT: 30-71644161-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CASA GOURMET S.A.S. (CUIT: 30-71644161-6) sito en la calle BESARES N° 2063 de este partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 3704500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 24504



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



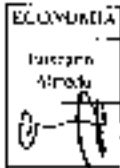
Expediente N° 6140/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASA GOURMET S.A.S (CUIT. 30-71644161-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónica oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1403/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9497/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y anexo presentada por AYALA GABRIEL (CUIT-20-25909707-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5744 de este Partido que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22016 para una habilitación a nombre de AYALA GABRIEL (CUIT-20-25909707-0);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22182 para el anexo del rubro (8303) CAFETERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares Informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AYALA GABRIEL (CUIT-20-25909707-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5744 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8303) CAFETERIA -



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9497/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYALA GABRIEL (CUIT: 20-25909707-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

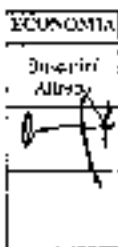
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercancías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1408/23



Lic. Germán Roblero
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9502/22

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FRANCO MIGUEL BALDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22068 para una habilitación a nombre de FRANCO MIGUEL BALDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FRANCO MIGUEL BALDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8502/22

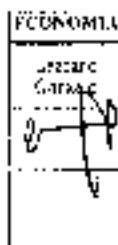
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FRANCO MIGUEL BAI DEMAR (CUIT-20-37473076-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneran las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1407/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 4542 M 2023

SAN FERNANDO 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por la Sra. Ana Ausó, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Neuquén, entre los días 25 de junio y 3 de julio de 2023, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patinaje Artístico

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una patinadora que logró la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegada Municipal que acompañará a la finalista de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.



Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N°: 1406/23-

an


Pablo Carlos Traverso
Secretario de Deporte




Lic. J. E. Fernández Andreotti
Intendencia Municipal



SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 15, la Secretaría antes mencionada solicita se deje sin efecto el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, número 453/2023, mediante el cual se conferiera Licencia Deportiva al agente municipal José Paulo DIAZ - Legajo 8705, por cuanto no hizo uso de la misma, en razón de encontrarse con licencia por enfermedad, obrando a fojas 12 - 13 los comprobantes médicos respectivos.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias -

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 453/2023, mediante el cual se conferiera Licencia Deportiva al agente municipal José Paulo DIAZ - Legajo 8705, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 3.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar -



DECRETO N° 1405/23



Expediente Nº 4068/2023

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaria de Salud Pública, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de la persona que allí se enuncia -

Que el Área de Administración de Personal a fojas 3, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que se son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación.-

- Rocio Raquel GUERREROS - M.I.N. 41.168.474

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETOS

DECRETO N° 1404/23-

Sr. Luis Antonio Freixas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoni
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.592/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Claudio Cristian Ignacio RIVERO - M.I. N° 46.905.449 – Legajo Personal N° 11.428.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 2.-

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso f) "Deberes y Obligaciones del Agente" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4592/23

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Claudio Cristian Ignacio RIVERO - M.I. N° 46.905.449 - Legajo Personal N° 11.428, quien cumple funciones en dependencias de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda Cumplido archivar.

DECRETO N°

1403/23-

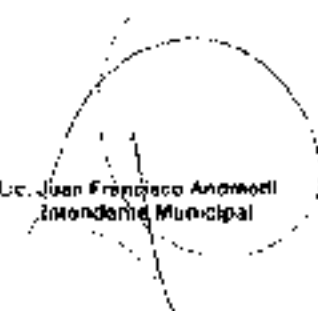
PRECIOS
<i>R</i>

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Prota
Secretario de Gobierno



Lc. Juan Francisco Anzorell
Intendente Municipal





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4593/23

SAN FERNANDO. 16 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Juan Pablo TOLEDO - M.I. N° 42.840.836 – Legajo Personal N° 10.570 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 4, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 3.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Expediente Nº 4593/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
Cumplido archivar.

DECRETO Nº 1402/23-

RECIBIDO
<i>FR</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Prodas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Androsal
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4591/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal **Matias Nahuel AGUIRRE - M.I. N° 43.644.885 – Legajo Personal N° 11.572 -**

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



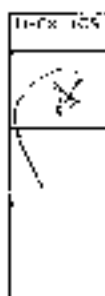
Expediente Nº 4591/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal la Secretaria de Deportes y quien corresponda.
Cumplido archivar.

DECRETO Nº 1401/23



Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4.590/23

SAN FERNANDO, 10 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alexis Martín CHERE - M.I. N° 39.789.798 – Legajo Personal N° 10.746.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso l) "Deberes y Obligaciones del Agente" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:



Expediente Nº 4590/23

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Alexis Martín CHERE - M.I. Nº 39.789.798 - Legajo Personal Nº 10.746, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda Cumplido archivar.

DECRETO Nº 1400/23-

SECRETARÍA
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreati
Intendente Municipal



Expediente N° 3070/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto el contrato del agente Carla Soledad GONZALEZ COLOMBO como Becaria, por cuanto el misma no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

La providencia emanada de: Área de Administración de Personal solicitando se deje sin efecto el contrato respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el contrato como personal becario, de la persona que más abajo se detalla por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera contratado.-

- Carla Soledad GONZALEZ COLOMBO - M.I.N 35.179.644

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2314/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto la designación del agente Facundo Tomás Benites Monje como personal destajista, por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2 015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3 314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2 015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista, de la persona que más abajo se detalla por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

- Facundo Tomas **BENITES MONJE** - M I N. 43 728.378

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-



Expediente N°: 1497/2023

SAN FERNANDO. 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal desajista para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 5.-

Que el Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Expediente N°: 1497/2023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 1397/23-



Sr. Luis Antonio Freije
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andueza
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificación de Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes

Que el programa de mallas requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR el Contrato de Beca, de la persona que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes a partir del 1° de junio de 2.023,



Expediente Municipal N° 10854/22

Artículo 2°, **AUTORIZAR** al Secretario de Deportes a suscribir con la becaria enunciada en el artículo primero, el correspondiente contrato de modificación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°, El gasto que ocasiona el pago de la beca descrita, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4, El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°, **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

00000000
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO N° 1396/23-

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4538/2.023

SAN FERNANDO 16 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rosana PALAVECINO - MI N° 29.905.622 - Legajo Personal N° 11653, renuncia al empleo desde la fecha 16 de abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

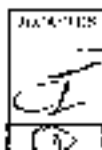
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rosana PALAVECINO - MI N° 29.905.622 - Legajo Personal N° 11653 - Planta Destajista, a partir del día 16 de abril de 2023, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1395/23



[Firma manuscrita]





SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.798/22 de fecha 27 de junio de 2.022 por el cual se fijó el valor máximo de cada pago a realizar por Caja Chica en la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a actualizar el monto máximo de las compras efectuadas por caja chica fijando un valor máximo de cada pago a realizar en la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil).

Lo dispuesto en los artículos 218 a 224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

El artículo 87/88 del Decreto Provincial N° 2.980/2.000 Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Las Circulares N° 232, 393 y 406 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el valor máximo de cada pago a realizar por compras efectuadas por Caja Chica en la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil). No obstante



Artículo 3º.- FIJAR la periodicidad de la rendición de cuentas en una sola rendición mensual.

Artículo 4º.- El funcionario responsable de las mismas será el Secretario del área correspondiente, quien deberá constituir franja de acuerdo a lo establecido en los artículos 218º a 224º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 5º.- INCORPORAR el anexo 1 como parte integrante del presente Decreto

Artículo 6º.- DEROGAR, toda norma que se contraponga al presente Decreto

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda

SECRETARÍA
A

DECRETO N° 1394/23-

Adrian Vivari

Freitas

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco

Dr. Juan Francisco Ailrenti
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO 1

Artículo 87 - Decreto Provincial N° 2.980/00: "La constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica" deberá instrumentarse mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"

Artículo 88 - Decreto Provincial N° 2.980/00: "Por lo menos una vez al mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en "cajas chicas". El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a dichos fondos, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes.

El funcionario responsable de dichas rendiciones deberá completar el formulario, cuyo modelo e instructivo se adjunta, como Anexo 58, al presente artículo. "



ANEXO 1

ANEXO N° 58

INSTRUCTIVO Y FORMULARIO PARA LA RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO" (FORM. 46)

58.a) INSTRUCTIVO

1. Nombre del formulario:

Rendición de comprobantes cancelados con fondos de "Cajas Chica" a través de "Anticipos del Tesoro"

2. Objeto:

Servir como relación de los comprobantes que se rinden, habiendo sido pagados con fondos de una "Caja Chica" o a través de "Anticipos del Tesoro"

3. Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de la información contenida en este formulario es del funcionario que ha recibido los fondos que son rendidos.

4. Distribución y firma:

Se confeccionará por dos ejemplares con el siguiente destino:

- a) Original: deberá estar firmado por el funcionario a cuyo cargo está la confección del mismo. Este ejemplar, junto con la documentación respaldatoria, quedará en poder de la Contaduría General hasta la confección de la Orden de Pago en que pasará a la Tesorería General.
- b) Duplicado: una vez firmado por el funcionario de la Contaduría General que recibió la documentación respaldatoria, será entregado al "responsable" que presenta la rendición



- una rendición normal de "Caja Chica" durante el ejercicio para reponer fondos (opción "A").

la rendición final del ejercicio o la correspondiente al cierre definitivo de la "Caja Chica", en cuyo caso se realiza la devolución de los fondos y por lo tanto la rendición debe estar acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "B").

- la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido supera lo anticipado ; es decir que se solicita el reintegro de los fondos (opción "C").

- la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido es inferior a lo anticipado : es decir que se realiza la devolución de los fondos no gastados, por lo cual la rendición es acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción "D").

- (3) Se consignará respecto de los comprobantes que se rinden, el número de orden el acreedor, el concepto del gasto, el importe y la imputación presupuestaria
- (4) Se colocará el monto total en letras y números de los comprobantes que se rinden
- (5) Lugar y fecha en que se confecciona la rendición
- (6) En el original: firma y aclaración de firma del Responsable que confecciona la rendición. En el duplicado: firma del funcionario de la Contaduría General que recibe los comprobantes para su rendición



ANEXO 1

38.b) FORMULARIO

FORM. 46

**RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON
FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO"**

(1) Ejercicio Mes Organismo

Responsable

A - Rendición de "Caja Chica" para reposición de fondos	(2)
B -- Rendición final / cierre de ejercicio / cierre de "Caja Chica" con devolución de fondos.	(2)
C - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con solicitud de reintegro.	(2)
D - Rendición de "Anticipos del Tesoro" con devolución de fondos.	(2)

Nro (3)	Acreedor	Concepto	Importe	Imputación
------------	----------	----------	---------	------------

Importa a presente rendición de cuentas la suma de pesos (4)

..... (\$)

Lugar y fecha (5)

Firma del Responsable

Aclaración de firma (6)



PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1 º.- MODIFICAR el valor máximo de cada pago a realizar por compras efectuadas por Caja Chica en la suma de \$ 1.000.00 (pesos mil) No obstante en casos excepcionales el Secretario del área podrá autorizar importes que superen dicha suma.

Artículo 2 º.- De forma



Expediente N° 4.255/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la designación como Personal Temporario, de la persona propuesta, en el Grupo A, Tramo 2 con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura Municipal, quien cumplirá funciones en la Dirección General de Patrullas dependiente de la Secretaria de Marras

Que el Área de Seguridad Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente Carlos Mauricio CALDERON – M.I. N° 20.028.079 –



Expediente Nº 4.255/23

Artículo 2º.- OTORGAR: al agente municipal designado en el Artículo 1º, una bonificación por función, equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 3º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Carlos Mauricio CALDERON – M.I. Nº 20.028.079, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO Nº 1393/23-

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno



Lit. Juan Francisco Andriotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajistas que cumplirán funciones en el Área de Seguridad Institucional.

Que obran los correspondientes apto médico de los postulados, siendo considerados los mismos como APTO B

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a los personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 120.752,45 - (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos), cumpliendo funciones en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de julio de 2023



GAZZOLA, AGUSTIN EZEQUIEL	DNI 43.047.630
GOÑEZ, ALEJO ADRIAN	DNI 41.067.457
HERNANDEZ, DIEGO JAVIER	DNI 31.830.112
IBREZ, CLAUDIO ANDRES	DNI 03.007.595



Expediente N° 3242/2023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas designadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.

RECEBIÓ

DECRETO N° 1392/23

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno





Expediente N° 4702/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 4702/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida resulta del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad

CONVE 2023 – PLAZA SANTA LUCIA, CONVE 2023 – PLAZA DON MARIANO;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigentes por los montos que se indican

1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.62	1.3.2	CONVE 2023 - PLAZA SANTA LUCIA (AFECTADO)	\$ 38.684.786,95
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.63	1.3.2	CONVE 2023 - PLAZA DON MARIANO	\$ 50.186.002,74



Expediente N° 4702/23

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1	1.01	08	000	47	95	4.25	-	3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 38.664.786,59
1	1.01	08	000	47	94	4.25	-	3.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 50.186.032,74
TOTAL FF 140										
TOTAL FF 131										
TOTAL FF 132										\$ 88.850.789,59
TOTAL FF 133										
TOTAL FF 141										
TOTAL GRAL										\$ 88.850.789,59

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

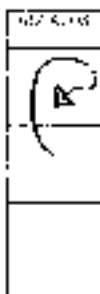
DECRETO N° 1391/23-

Ventura Kruger

Sr. Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6262/12

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 5 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DSE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2460/17 se procedió a **HABILITAR** un comercio a nombre de REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9);

Que por Decreto N° 589/21 se procedió a **DECAER LA HABILITACION** del comercio mencionado;

Que el recurrente ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna en las **Tasas de Servicios Grales. y Seguridad e Higiene**.

Que el titular ha **presentado el trámite** correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quodando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 589/21 con fecha 23 de abril de 2021 -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9) sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 5 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DSE REGALOS.-



Expediente N° 6262/12

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27 92584289-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ECONOMIA

Bureau
Alfredo

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 4390/23



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8349/19

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SORIA PABLO ADRIAN (CUIT: 20-23204978-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3875 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2905/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3875 de este Partido, a nombre de SORIA PABLO ADRIAN (CUIT: 20-23204978-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 106° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SORIA PABLO ADRIAN (CUIT: 20-23204978-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3875 de este Partido que realiza actividades con el rubro (7081) HELADERIA

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8349/19

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCRA PABLO ADRIAN (C.I.T. 2D-232049/8-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Patrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1389/23

ECONOMIA
Recepcionado

Lic. German Rolden
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Androetti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2424/13 - 4090/15

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT 20-28189228-3) del comercio sito en la calle ESCALADA N° 424 de este Partido que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1321/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ESCALADA N° 424 de este Partido, a nombre de CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT. 20-28189228-3).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3) sito en la calle ESCALADA N° 424 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2424/13 - 4090/15

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIVICO LONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento .

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. .

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

DECRETO N° 1388/23-1

ECONOMÍA
A. G. R. A. L. L. K.
[Handwritten signature]

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Agredotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9340/21

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud del anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en CONSTITUCION N° 1175 LOCAL 4 de este Partido que gira con el rubro (8303) CAFETERIA, propiedad de PARETO ESTEFANIA ILEANA (CUIT. 27-30992868-2);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°653/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de PARETO ESTEFANIA ILEANA (CUIT: 27-30992868-2), sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 LOCAL 4 de este partido que funciona con los rubros (8303) CAFETERIA,

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22574 para el anexo de rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.358/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, .

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en CONSTITUCION N° 1175 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA, propiedad de PARETO ESTEFANIA ILEANA (CUIT: 27-30992868-2).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9340/21

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PARETO ESTEFANIA II FANA (CUIT: 27-30992060-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

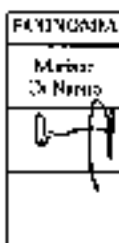
Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 14 personas en el establecimiento, 4 empleados y 10 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1387/23





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7445/21

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H.** (CUIT: 30-70385661-2) del comercio sito en la calle ESCALADA N° 1179 de este Partido que gira con el rubro (9081) DEPOSITO ESPECIAL:

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente presenta la consulta de factibilidad N° 2022-22158 para una habilitación a nombre de **LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H.** (CUIT: 30-70385661-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones para su funcionamiento,

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, en el ámbito de su locación;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de **LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H.** (CUIT: 30-70385661-2) sito en la calle ESCALADA N° 1179 de este partido, que gira con el rubro (9081) DEPOSITO ESPECIAL:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7445/21

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H. (CUIT: 30-70385601-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Resumen Nº: 20
<i>l. f.</i>

Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1386/234

Lic. Germán Heidán
SECRETARIO DE ECONOMIA





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5162/21

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VARELA MARISEL EVELIA (CUIT- 27-24269219-0) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1190 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1892/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1190 de este Partido, a nombre de VARELA MARISEL EVELIA (CUIT. 27-24269219-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13 353/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobada, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VARELA MARISEL EVELIA (CUIT. 27-24269219-0) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1190 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5162/21

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VARELA MARISEL EVELIA (CUIL. 27-24263219-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto,

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos -

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será referendado por el Secretario de Economía -

ECONOMÍA

Buscador
Artículo

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1385/23

— Lic. Germán Valdán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Ardiles
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2877/18

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2306 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20008 para una habilitación a nombre de LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 768/00 -

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2306 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de chequear los cronogramas que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2877/18

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma. -

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio. -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

Artículo 12.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. -

LA COMISARIA
Leopoldo Guzmán

DECRETO N° 1384/23-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7489/12 - 7271/14

SAN FERNANDO, 7 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 489/20 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio a nombre de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fisca N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3999 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7489/12 - 7271/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

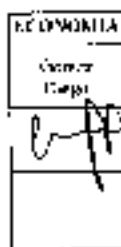
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-



DECRETO N° 1383/23



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1538/11

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4) del comercio sito en CONSTITUCION N° 696 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1489/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de MANCINI ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-36884402-6), sito en la calle CONSTITUCION N° 698 de este partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22149 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de comercio propiedad de MANCINI ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-36884402-6) a favor de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 696 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1538/11

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT- 23-95728918-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones propias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al comicio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales o Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

DECRETO N° 1382/23-

RECONOCIDA
Buzón-Atención
<i>[Firma]</i>

Lic. Germán Rojas
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5930/18

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio sito en NECOCHEA N° 1176 de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, propiedad de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721586-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2905/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721586-8), sito en la calle NECOCHEA N° 1176 de este partido, que funciona con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20762 para el anexo de rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio mencionado;

Que por Ordenanza N° 13250/22 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado al trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO



SAN FERNANDO
MUNICIPIO

Expediente N° 5930/18



Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721586-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales o Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1381/23

ECONOMÍA
Secretaría
Acción

Lic. Germán Puelin
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6825/17

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT: 20-32354530-0) del comercio sito en la calle GUIDO SPANO N°2996 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3578/19 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e intransferible la habilitación del comercio a nombre de GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT. 20-32354530-0),

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto .";

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT 20-32354530-0) sito en la calle GUIDO SPANO N° 2996 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la



Expediente N° 6825/17

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT: 20-32354530-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

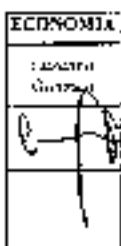
Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 9º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuotas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1380/23-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 734/16

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3681 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1333/19 se prorrogó a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 15.353/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3681 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se suspenderá sin más trámite la



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 734/16

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento

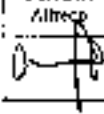
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías u materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

<p>ECONOMIA</p> <p>Duxini Almeyda</p> 
--

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1379/23²

Lic. Germán Robledo
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4097/12

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3351 de este Partido que gira con los rubros (711) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2385/18 se menciona que se "CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con los rubros (711) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA sito en AV. AVELLANEDA N° 3351 de este Partido, propiedad de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4), al cumplimiento del convenio N° 240538 (vta.: 03/2019), referente a la deuda por la tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente al Legajo N° 19226 ..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente -".

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3351 de este partido, que gira con el rubro (711) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4097/12

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnoren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Decreto 4 de 12

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1378/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Androm
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Que por Decreto N° 862/23 de fecha 11 de abril de 2023 se concedió licencia por enfermedad a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 - desde el día 10 de abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo mencionado ha delegado las funciones del Tribunal de Faltas N° 1 del Partido de San Fernando en el Dr. Pablo Omar Davidovich – Legajo Personal N° 5.806 – M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, desde el 10 de abril de 2023 de acuerdo al artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo el cual registra en la estructura del Municipio.

Que la Jueza se ha reincorporado a sus funciones con fecha 15 de mayo de 2023.

Que por tal motivo corresponde dar por culminada la licencia correspondiente a los efectos de continuar con el Juzgamiento de las Causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR POR CULMINADA la licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 – asumiendo sus funciones con fecha 15 de mayo de 2023.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.



SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la **ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **C&E CONSTRUCCIONES S.A.** por la **ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

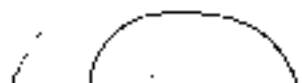
Artículo 1°: **ADJUDICAR** la **ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO** a la firma **C&E CONSTRUCCIONES S.A.** por un monto total de \$400.000.000,00 - (pesos cuatrocientos millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3385/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1376/23-

D.E.





SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en Expedientes de referencia por la **COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES - Secretaria de Higiene Urbana.**

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de mayo de 2023, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.**, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la **COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES - Secretaria de Higiene Urbana** a la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.** por un monto total de \$53.220.000,00 - (pesos cincuenta y tres millones doscientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2023-M-2145.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1375/23

D.R.



Expediente N°: 2.023-M-4543.

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del servicio de alquiler de pista de hielo para el mes de las infancias - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar por la contratación del servicio de alquiler de pista de hielo para el mes de las infancias El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la contratación del servicio de alquiler de pista de hielo para el mes de las infancias - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **TYNDALL** por un monto de hasta \$11.435.105,00 (Pesos Once millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda

C.E.



SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FPG771, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. OLIVA ELISA MABEL, co-titular del vehículo, con domicilio en la Av. Avellaneda N° 5942 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FPG771, resultando la solicitante co-titular del mismo;

Que a Fs. 05 Vta. consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/09/2024, a nombre de Díaz Juan Luis, co-titular del vehículo, conforme se desprende del título acompañado;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2023 a febrero de 2024";

POR ELLO,



DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2023. hasta el mes de FEBRERO de 2024, al vehículo patente FPG771, propiedad de la Sra. OLIVIA ELISA MABEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 4373/23

S. E.

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andricotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio L XK226, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. ITURREGUI CARLOS ALFREDO, titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 1192 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio L XK226, resultando el solicitante titular del mismo,

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/08/2024, a nombre del titular del vehículo,

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "... correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2023 a marzo de 2024";

POR ELLO,



Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

DECRETO N° 1372/23

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



LE. Juan Francisco Andros
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4471/23

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Verónica Soledad ARDOINO - M.I. N° 28.045.528 - Legajo Personal N° 11.648, renuncia al empleo desde la fecha 6 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Verónica Soledad ARDOINO - M.I. N° 28.045.528 - Legajo Personal N° 11.648. - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 6 de mayo de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal; y quien corresponda. Cumplido archivar -



Expediente Nº 4172/23

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Tamara Solange BRIZUELA - M.I. Nº 38.405.406 - Legajo Personal Nº 7329, renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente Tamara Solange BRIZUELA - M.I. Nº 38.405.406 - Legajo Personal Nº 7329, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 8 de mayo de 2023.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-



Expediente N° 4489/23

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Fiorella Agustina CORONEL - M.I. N° 38.788.453 - Legajo Personal N° 9315, renuncia al empleo desde la fecha 31 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 521/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de agente Fiorella Agustina CORONEL - M.I. N° 38.788.453 - Legajo Personal N° 9315. Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes; a partir del día 31 de mayo de 2023.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4372/23

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Valeria CARELLI - M.I. N° 38.267.331 - Legajo Personal N° 10.450, renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente Valeria CARELLI - M.I. N° 38.267.331 - Legajo Personal N° 10.450, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 8 de mayo de 2023.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar -



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4373/23

SAN FERNANDO. 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente María del Rosario ARANDA - M.I. N° 41.395.154 - Legajo Personal N° 9.741, renuncia al empleo desde la fecha 4 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente María del Rosario ARANDA - M.I. N° 41.395.154 - Legajo Personal N° 9.741, Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 4 de mayo de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar -



Expediente N° 4242/2.023

SAN FERNANDO. 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Raúl Victor Hugo LOPEZ - M.I.N° 28.929.871 - Legajo Personal N° 8543, renuncia al empleo desde la fecha 24 de marzo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Raúl Victor Hugo LOPEZ M.I.N° 28.929.871 - Legajo Personal N° 8543- Planta Destajista, a partir del día 24 de marzo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada de presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento e Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1366/23-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4371/23

SAN FERNANDO 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Ramiro Agustín RODRIGUEZ - M.I. N° 41.970.506 - Legajo Personal N° 11.586, renuncia al empleo desde la fecha 3 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 106° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Ramiro Agustín RODRIGUEZ - M.I. N° 41.970.506 - Legajo Personal N° 11.586, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 3 de mayo de 2023 -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 4534/23

SAN FERNANDO 15 MAY 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Juan Antonio TORRES - MI Nº 22.512.822 - Legajo Personal Nº 3 551, renuncia al empleo desde la fecha 1 de junio de 2 023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

D E C R E T A

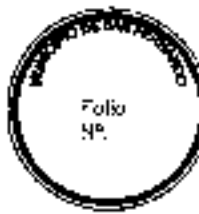
Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente Juan Antonio TORRES - MI Nº 22.512.822 - Legajo Personal Nº 3 551 - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana a partir del día 1 de junio de 2 023.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplico archivar -



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 4470/23

SAN FERNANDO

15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Facundo Javier PEREYRA - M.I. N° 43 036 117 - Legajo Personal N° 9724, renuncia al empleo desde la fecha 5 de mayo de 2.023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 105° de la Ley Organica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Facundo Javier PEREYRA - M.I. N° 43 036 117 - Legajo Personal N° 9724, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 5 de mayo de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-



Expediente N° 4321/2023

SAN FERNANDO 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs 2, respecto de la participación de una representante del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Nacional que se llevará a cabo en la Provincia de Neuquén, entre los días 25 de junio y 3 de julio de 2023

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 100° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused – DNI 18.376.678 – Leg. N° 5721, la suma de \$ 240.000,00 (doscientos cuarenta mil pesos) para la participación de una representante del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Nacional que se llevará a cabo en la Provincia de Neuquén, entre los días 25 de junio y 3 de julio de 2023.



Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte – 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otras), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3º.- El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

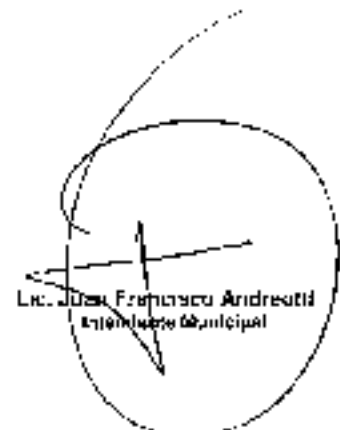
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

DECRETO N°: 1362/23-


Prof. Carlos Alberto Traverso
Secretario de Deporte




Lic. José Francisco Andreatti
Intendente Municipal



Expediente N°: 11292/22

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras, las provisiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata la devolución de los importes abonados por error, por parte del "Hogar San Justo", relativo a la Tasa por Servicios Generales y sus conexas, correspondientes al ejercicio 2020;

Que la Secretaria de Economía tomando la intervención que le compete, ha manifestado que por el expediente N° 7668/2021 se gestionó el subsidio por el periodo 2020, para la cuenta de referencia, habiéndose otorgado el mismo mediante el Decreto N° 1205/2023;

Que por un error involuntario, la entidad procedió al pago de la deuda resultante por el ejercicio 2020;

Que conforme se desprende de la documentación adjunta en el presente, y considerando que en la cuenta de inmueble N° 3025/00000, se encuentran asentados los pagos, como así también la acreditación del subsidio por el ejercicio 2020 conforme a las disposiciones del Decreto N° 1205/2023, es por ello que correspondería proceder a la devolución de los importes abonados por error, los que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$92.950,26)

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA



Expediente N°: 11292/22

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones que correspondan a los efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto a la Tesorería Municipal, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido archívese

DECRETO N° 1361/23

S. E.

Lic. Germán G. Holcán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº: 2.940/2023

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.423/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

ACCEDOS

DECRETO Nº: 1360/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andriotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13423/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto financiar la ejecución de la obra municipal "Unidad de Internación Pediátrica en el 2° piso del Hospital Zonal General de Agudos P.V de Cordero".

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



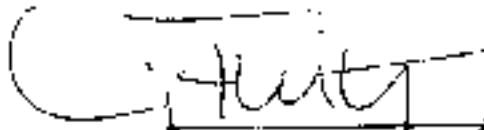
Expediente N°: 4.237/2023

SAN FERNANDO, 17 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza N° 13.414/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

DECRETO N°: 1359/23

DECRETO N°
1359/23


Sr. Luis Antonio Freixas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13414/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Pavimentación de las calles internas del Proyecto infraestructura Casa Activa y Casa Propia, ubicada en la calle Paraná y Miguel Cané, del partido de San Fernando, en el marco de la Memoria Descriptiva, del Proyecto que obra en la presentes actuaciones, que tramitan en el Expediente Municipal N° 4237/23.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº: 4.236/2023

SAN FERNANDO, 19 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13 413/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023. **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

ELLENAR

DECRETO Nº: 1358/23

Sr. Lisa Antonia Frostas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL

Honorable
Concejo
Deliberante
SAN FERNANDO

HCD



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expte. N° 4236/23

ORDENANZA N° 13413/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la puasta en valor de la Plaza Malvinas Argentinas, situada en la calle Málaga, entre Pasteur, Guatemala y Garibaldi.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIG. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N°: 4.074/2023

SAN FERNANDO, 19 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza N° 13.412/2 023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

3.3.41.23
[]
[]
[]

DECRETO N°: 1357/23

[Firma]
Sr. Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13412/23


ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto "Construcción de Centro de Día Mas Piletas en San Fernando, firmado entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "SUB PROGRAMA ACTIVA", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 4.073/2023

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

Visto la Ordenanza N° 13.411/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 7356/23




Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13411/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en Espacios Comunes en San Fernando, firmado entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "SUB PROGRAMA CASA ACTIVA", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



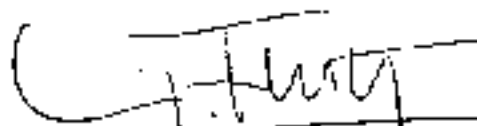
Expediente Nº: 4.072/2023

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.410/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 1355/23

RECIBIDO
R


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13410/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto "Construcción de 322 viviendas del Barrio Miguel Cané", firmado entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIG. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO ARARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 4.056/2023

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

Visto la Ordenanza N° 13.409/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 1354/23

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic. Jirou Francisco Androotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13409/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ampliación del Polideportivo N° 10, ubicado en la Circunscripción V - Sección B - Fracción II - Parcela 4r.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N°: 10.612/2022

SAN FERNANDO 15 MAY 2023

Visto la Ordenanza N° 13.408/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan

DECRETO N°: 9353/23

RECIBIDA
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretaría de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13408/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Secretaría de articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, en marco del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA", aprobado por Resolución 553, del 29 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IRD998, obrante a Fs. 16 del Expediente N° 4252-M-2021, presentada por el Señor MARCELO LUIS BREIDE OBEID en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Madero N° 1580, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la ley 13.650 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/05/2025, de MARCELO LUIS BREIDE OBEID, titular del vehículo,

Que a Fs. 22 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente,

Que a Fs. 24 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio de 2023 a mayo de 2024"*;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de



Expediente N°: 4252/21

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. MARCELO LUIS BREIDE OBEID de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda Cumplido, archivar.-

S. E.

DECRETO N° 1352/23-

Lc. Gerónimo G. Pobán
Secretario de Economía



Lc. Juan Francisco Arecedo
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTE.Nº: 2.023-M-2011.

SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de emisión de tasas mayo – junio 2023 Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 70/2.022 convocado el día 15 de mayo de 2.023. contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada. aconsejando la adjudicación a la firma SISTEMAS S&G S.R.L - Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** por el servicio de emisión de tasas mayo – junio 2023 - Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando a la firma **SISTEMAS S&G S.R.L** por un monto total de \$8 267.234,00.- (Pasos Ocho millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 00/100). en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2011.

Artículo 2º: El presente decreto es ratificado por la Secretaría de Economía.

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 1351/23

D.R.





SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-2406 relacionado con la provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en la sala de monitoreo Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 8 de mayo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **INELCO S.A** para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en la sala de monitoreo a la firma **INELCO S.A** por un monto total de \$ 13.972.000.00.- (Pesos Trece millones novecientos setenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2406/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretana de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

Artículo 3°: **REGISTRAR** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 1350/23



SAN FERNANDO, 15 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LLO656, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra SFEIR MARIA CRISTINA, titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarmiento N° 856, PA 2° de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LLO656, resultando la solicitante titular del mismo,

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/01/2030, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 10 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2023 a marzo de 2024";

POR ELLO,



Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

DECRETO N° 1349/23-

Ux. ~~Gerardo C. Valdán~~
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Arredondo
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3118/23

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2800 ESQUINA SUIPACHA de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22500 para una habilitación a nombre de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT 20-36915773-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7) sito en la calle ALVEAR N° 2800 ESQUINA SUIPACHA de este partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3385509105

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24943



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3118/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT. 20-36915773-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónicamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EL DIRECTOR
EL SUBDIRECTOR
EL SECRETARIO

Artículo 10°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1348/23

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3897/23

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5615 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELLUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22585 para una habilitación a nombre de UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 20 y Título II - Capítulo II art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5615 de este partido, que gira con el rubro (8341) PELLUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre e los:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2759500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24972



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3897/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT-20-44725084-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

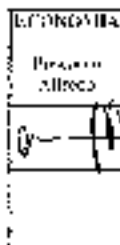
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1347/23-2



Lic. Germán Rosón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2049/86 - 3349/86

SAN FERNANDO, **19 2 MAY 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT 27-92168517-9) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2352 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 244/22 se procedió a FRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL e INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT. 27-92168517-9).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no re cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2352 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2049/86 - 3349/86

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PABLO AYMA ANGÉLICA GRACIFA (CUIT: 27-92168517-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas por alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

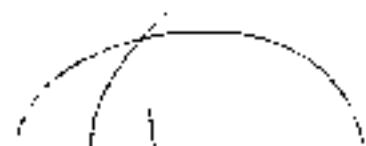
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Patrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

ECONOMIA
Secretario
Alfred

DECRETO N° 1316/23





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8571/06

SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8) del comercio sito en CONSTITUCION N° 154 de este Partido que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 256/13 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de COPPOLA LORENA ANABEL (CUIT: 27-25989654-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 154 de este partido, que funciona con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA,

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22319 para la transferencia del comercio mencionado a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de COPPOLA LORENA ANABEL (CUIT: 27-25989654-7) a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 154 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA,-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6671/06

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 9345/233

ECONOMIA
Gerente D. Esp.

Lic. Germán Raúlán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL